

Minuta de Comunicación N° 407/2006

Sunchales, 1° de abril de 2003.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1 4 6 3 / 2 0 0 3

VISTO:

La gran cantidad de niños y adultos acompañantes que ingresan y egresan de los distintos establecimientos donde se desarrollan actividades educacionales y deportivas en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que en dichas situaciones es dable observar complicaciones en el desenvolvimiento del tránsito vehicular;

Que las mismas son potencialmente riesgosas para las personas, pudiendo producirse accidentes en tanto no se realicen obras mejoradoras;

Que es responsabilidad del Municipio velar por la seguridad de los vecinos;

Que el Municipio - en casos puntuales - ha colocado reductores de velocidad que demostraron ser eficientes, aunque no responden a un criterio preestablecido;

Que es posible ejecutar las tareas necesarias, con un mínimo costo, maximizando los beneficios;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1 4 6 3 / 2 0 0 3

Art. 1°: Procédase a colocar reductores de velocidad del tránsito vehicular del tipo termoplástico macizo de líneas rectas en forma piramidal o similares, previo a los ingresos de los edificios educacionales y deportivos de nuestra ciudad, en el sentido de circulación de cada arteria en particular.-

Art. 2°: Dispónese que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se ejecute la obra en su conjunto (fijación del reductor y señalización), mediante la elaboración del correspondiente proyecto técnico.-

Art. 3°: Dispónese que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos remita a la brevedad posible al Concejo Municipal para su consideración el plan de obras, indicando lugares de colocación y tiempos estimados para la ejecución de los trabajos.-

Art. 4°: Determinase que las erogaciones que demande la ejecución de la obra serán imputadas a la partida "Trabajos públicos - Subpartida Señalización Vial" del Presupuesto Municipal vigente.-

Art. 5°: Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a primero de abril del año dos mil tres.-